

SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS CENTROS (GRADOS Y MÁSTERES)

PROCEDIMIENTO

Seguimiento y Mejoras de las titulaciones

CÓDIGO DO-0102 ÍNDICE 05

ELABORACIÓN	VALIDACIÓN	APROBACIÓN
Área de Calidad	Comisión de Calidad	Xunta de Centro
Fecha 02/10/2023	Fecha 23/11/2023	Fecha 24/11/2023

Proceso

Gestión de los programas formativos

Histórico de evoluciones

ÍNDICE	FECHA	ELABORACIÓN	MOTIVO DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES
00	15/05/2008	Área de Calidad	Creación del procedimiento (documentación marco).
01-03	2008-2011	Comisiones de calidad de los centros	Intervalo de modificaciones realizadas por los centros basándose fundamentalmente en las recomendaciones establecidas en los informes de evaluación de los sistemas de calidad, remitidos desde a ACSUG.
04	24/04/2013	Raquel Gandón y José Miguel Dorribo (Área de Apoyo a la Docencia y Calidad)	Evolución del procedimiento inicial PE03 «Diseño de la oferta formativa del Centro». Creación del procedimiento con la denominación: Diseño, autorización y verificación de los títulos oficiales. Nueva codificación, trama de redacción y estructura. Nuevos contenidos.
05	02/10/2023	Área de Calidad	Actualización del procedimiento para responder a las especificaciones de la nueva normativa (RD 822/2021, RD 640/2021 y la LOSU)

Índice

I OBJETO 4

II ALCANCE 4

III REFERENCIAS 4

IV DESARROLLO 8

V ANEXOS 11

I OBJETO

Recoger el sistema que permite asegurar la ejecución efectiva de las enseñanzas conforme a lo recogido en el plan de estudios de la titulación correspondiente e identificar las principales debilidades y las buenas prácticas; todo, como punto de partida cara a la mejora continua y como garantía para la acreditación de los títulos.

II ALCANCE

El alcance de este procedimiento se extiende a las titulaciones oficiales de grado y máster adscritas al Centro, con independencia de si el Centro está acreditado institucionalmente o no. Se excluyen los títulos interuniversitarios que se rigen por lo establecido en el convenio firmado. De no existir regulación específica en el convenio se regirán por el presente procedimiento.

III REFERENCIAS

III.1. Normas

La legislación y la normativa general que afecta al SGC de los centros está descrita en el *Manual de calidad*. La legislación que no está en el Manual es la siguiente:

Legislación

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.
- Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, de registro de universidades, centros e títulos.
- Orden, del 20 de marzo de 2012, por la que se desarrolla el Decreto 222/2011, de 2 de diciembre, y sus instrucciones de desarrollo.
- Resolución del 3 de marzo de 2022, de la Secretaría Xeral de Universidades, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para la acreditación institucional de centros de universidades

públicas y privadas, y se publica el Protocolo para la certificación de sistemas internos de garantía de calidad de los centros universitarios y el Protocolo para el procedimiento de evaluación de la renovación de la acreditación institucional de centros universitarios, aprobados por la Conferencia Xeral de Política Universitaria.

- Ley 6/2013, del 13 de junio, del Sistema Universitario de Galicia.

Otros documentos de referencia:

- ACSUG: Guía de Evaluación para el seguimiento y la renovación de la acreditación de títulos oficiales de grado y máster.
- REACU: Protocolo de evaluación para el seguimiento y la renovación de la acreditación de títulos universitarios oficiales de grado y máster universitario.

III.2. Definiciones

– Seguimiento: Procedimiento que consiste en el análisis del desarrollo del plan de estudios de un título universitario oficial con el objetivo de valorar el cumplimiento con los criterios y formulaciones académicas fundamentales recogidas en la memoria del plan de estudios. Este procedimiento se desarrolla por los centros docentes a través de los órganos establecidos en la Normativa de Universidad, y se realizará por lo menos un informe de seguimiento, preceptivo transcurridos tres años de la implantación efectiva o de la renovación de la acreditación. Según el Real Decreto 822/2021 el procedimiento distingue si el Centro está acreditado institucionalmente o no.

– Acreditación: proceso obligatorio, legalmente establecido, que tiene como finalidad renovar la acreditación de los títulos y consiste en un proceso de evaluación cíclica para supervisar la ejecución efectiva de las enseñanzas y comprobar que sus resultados son adecuados y contribuyen a la formación del estudiantado.

– Acreditación Institucional: es un mecanismo para garantizar la calidad académica global de un centro universitario. Se instrumenta mediante el sistema interno de garantía de la calidad, que debe asegurar una formación con un nivel de competencia y adecuación a los criterios estandarizados de calidad del servicio docente prestado y debe responder a las exigencias del estudiantado y de la sociedad. La acreditación institucional comportará la renovación de la acreditación del conjunto de títulos

universitarios oficiales que se impartan en este centro. Los requisitos que deberán cumplir los centros universitarios para su obtención son:

- La renovación da acreditación inicial de por lo menos la mitad de los títulos oficiales de grado, la mitad de los títulos oficiales de máster y la mitad de los títulos oficiales de doctorado.
- Disponer de la certificación de la implantación do su sistema interno de garantía de calidad.

– Memoria de verificación: memoria para solicitar la verificación de títulos oficiales en los términos establecidos en el Anexo II del Real Decreto 822/2021, del 28 de septiembre, por lo que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

– Memoria de titulación: documentación legalmente exigida para implantar planes de estudio que conduzcan a la obtención de títulos oficiales que incluye:

- Memoria justificativa, fidedigna y detallada del cumplimiento de los requisitos generales y específicos, recogidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 222/2011.
- Memoria económica, que incluirá los datos relativos a la infraestructura material, los recursos de personal docente e investigador y de personal de administración y servicios, así como las diferentes fuentes de financiación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 222/2011.

– Verificación: procedimiento legalmente establecido para evaluar los planes de estudio antes de su implantación en las universidades.

– Modificación de memoria: se refiere a la actualización llevada a cabo en el marco de una titulación oficial ya verificada, aprobada y gestionada de acuerdo con los procedimientos internos de la universidad y de la normativa estatal y autonómica vigente, con el fin de su mejora continua y su actualización del plan de estudios al entorno socio económico. Se consideran modificaciones aquellos cambios que no afecten significativamente a la estructura, naturaleza y/u objetivos del título verificado. Según el Real Decreto 822/2021, los cambios poden clasificarse en Modificaciones sustanciales y no sustanciales.

III.3. Abreviaturas y siglas

- ANECA: Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.
- ACSUG: Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia.
- BOE: Boletín Oficial del Estado.
- CAD: Comisión de Evaluación Docente.
- COAP: Comisión de Organización Académica del Profesorado.
- DOG: Diario Oficial de Galicia.
- EAD: Encuesta de evaluación docente del profesorado.
- EEES: Espacio Europeo de Educación Superior.
- ENQA: *European Association for Quality Assurance in Higher Education* (Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior).
- PDI: Personal Docente e Investigador.
- PTXAS: Personal Técnico de Gestión de Administración y Servicios.
- QSP: Quejas, Sugerencias y Felicitaciones.
- SGIC: Sistema de Garantía Interna de Calidad.
- UAP: Unidad de Análisis y Programas.

IV DESARROLLO

IV.1. Finalidad del proceso

Garantizar que el eficaz desempeño de la docencia sea conforme a lo establecido en el plan de estudios, asegurar la disponibilidad pública de la información relevante, detectar posibles deficiencias e identificar buenas prácticas en el desarrollo de la docencia y aportar sugerencias o recomendaciones que permitan la mejora continua, independientemente de si el centro docente esté acreditado institucionalmente o no.

IV.2. Responsable del proceso

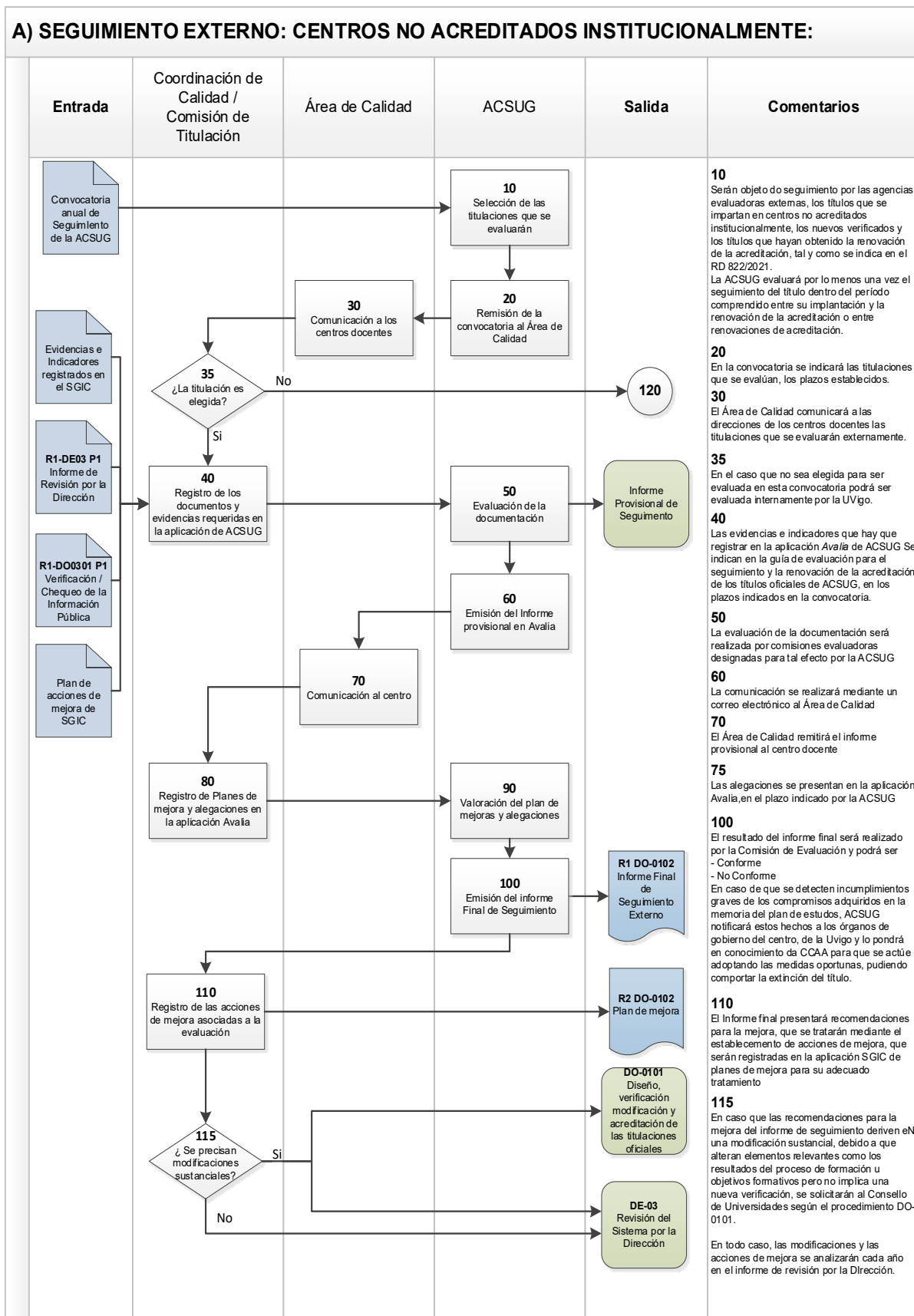
- Coordinación da titulación.
- Coordinación de calidad del Centro.

IV.3. Indicadores

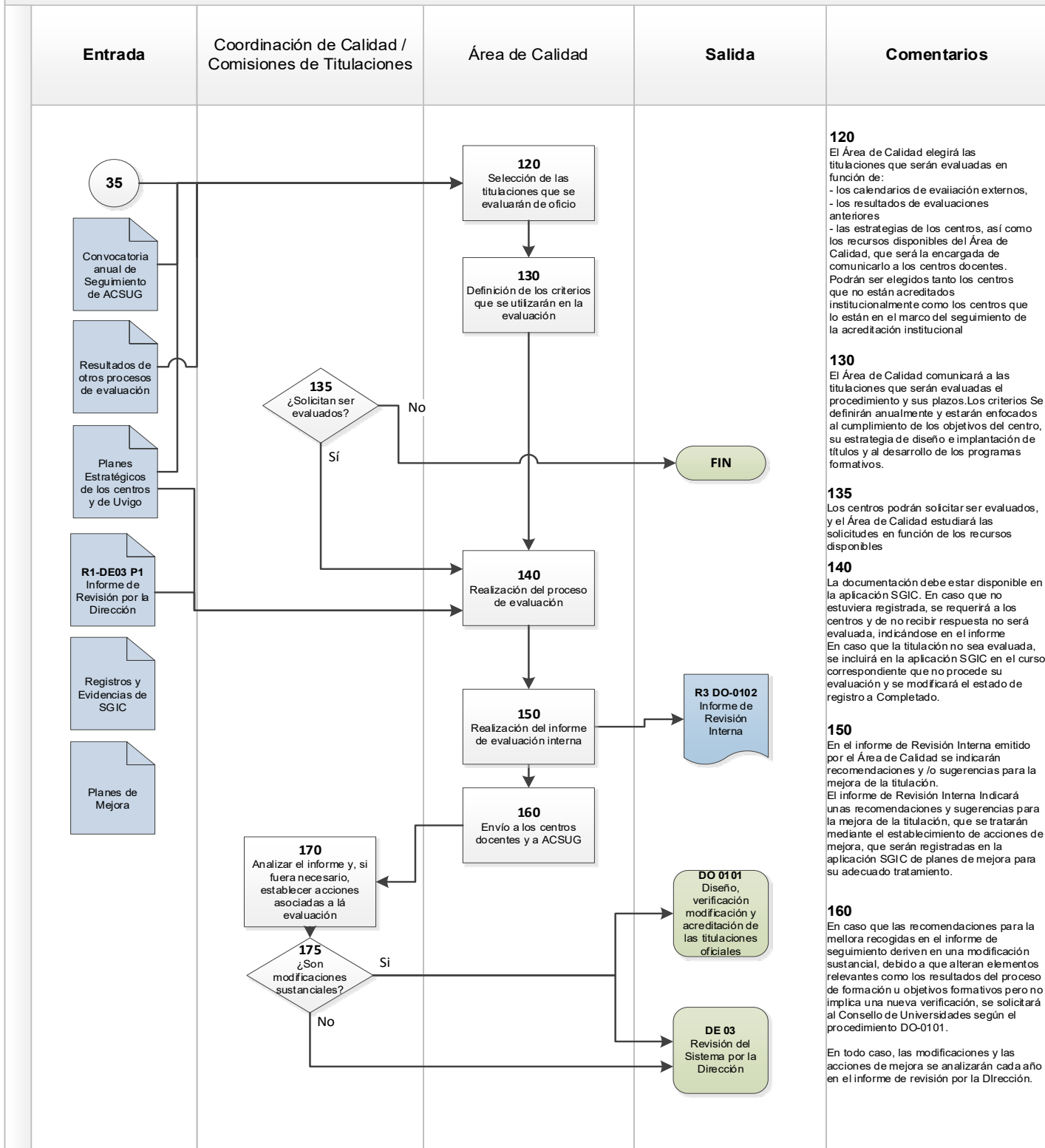
Para la medición de los resultados asociados a este procedimiento se tendrá en cuenta el panel de indicadores centralizado según lo establecido en el procedimiento *“DE-02 Gestión y Medición de los Resultados”*.

La descripción y el modo de cálculo de estos indicadores están definidos en el catálogo de indicadores, disponible en el portal de transparencia de la Universidad de Vigo.

IV.4. Diagrama de flujo



B) SEGUIMIENTO INTERNO: TODOS LOS CENTROS



V ANEXOS

Registros

Identificación del registro		Soporte original	Lugar de archivo	Responsable da custodia (órgano/posto)	Duración
Código	Denominación				
R1 DO-0102	Informe Final de Seguimiento Externo	Electrónico	Aplicación del SGC- Página web del centro	Coordinador/a de Calidad del Centro	6 años
R2 DO-0102	Plan de Mejora	Electrónico	Aplicación del SGC- Página web del centro	Coordinador/a de Calidad del Centro	6 años
R3 DO-0102	Informe de Revisión Interna	Electrónico	Aplicación del SGC- Página web del centro	Coordinador/a de Calidad del Centro	6 años